

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia, informándole sobre el rechazo y devolución del despacho comisorio, para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022.
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y una vez revisada la respuesta allegada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali en la cual manifiestan que devuelven la comisión por corresponder los bienes muebles y enseres objeto de secuestro al municipio de Corinto-Cauca por lo cual, el Juzgado procederá a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto Cauca para llevar a cabo la práctica de su secuestro.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- A fin de que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran en el domicilio principal de la empresa demandada SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. en la carrera 11 # 7-12 de Corinto (Cauca) o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, COMISIÓNESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto-Cauca, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.